



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CAMP DELS PILANS-LES CORTS, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA POPULAR TRADICIONAL

L'Escala, 12 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. JOSEP BOFILL TESTART, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. [REDACTED] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de L'Escala**, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de XX de junio de 2022.

De otra parte el Sr. JOAQUIM MONER SOLER, con DNI núm. [REDACTED] vecino de L'Escala, actuando nombre y representación de la **Asociación de Vecinos Camp dels Pilans-Les Corts**, con NIF número G1749470 con domicilio en la Calle Ter Vell, 1, 17130, L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la **Asociación de Vecinos Camp dels Pilans-Les Corts** es una entidad sin ánimo de lucro que, desde hace años, organiza en colaboración con el Ayuntamiento de L'Escala, diferentes actos culturales como complemento de eventos importantes tales como la Verbena de San Juan, Cantada de habaneras, Audiciones de Sardanas y otros eventos culturales, en el barrio del *Camp dels Pilans*, difundiendo el patrimonio cultural y musical del pueblo de L'Escala.

SEGUNDO. - Que estos eventos se han convertido en un reclamo turístico y cultural de calidad, a la vez que constituye una aportación importante en la conservación y divulgación del legado cultural e inmaterial escaleno, así como la recuperación del patrimonio musical y fomento de las tradiciones de la villa, tanto en L'Escala como en poblaciones de toda Cataluña, España y el extranjero.

TERCERO. - Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Vecinos Camp dels Pilans-Les Corts, para la financiación del fomento la cultura popular y tradicional en el barrio del Camp de los Pilans, durante los años 2023 a 2026.



SEGUNDO. - Compromisos de la Asociación de Vecinos Camp dels Pilans-Les Corts
En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo: la Verbena y Festividad de San Juan, Cantada de habaneras en agosto, Audiciones de Sardanas por la Virgen del Pilar, Canto coral en el mes de diciembre, así como otros eventos sociales y lúdicos que fomenten el asociacionismo cultural en el barrio del *Camp dels Pilans*.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que el ayuntamiento facilitará) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá de juntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo en

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuya cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También puede autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de las sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se en su caso, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *motu proprio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año 2023, 2024, 2025 y 2026.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:

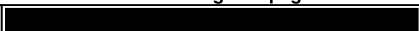
1. Colaborar en la realización de los intercambios culturales y cantadas mediante la aportación de 2.000,00€ durante cada anualidad 2023 a 2026, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades


<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



2. Dado que la Asociación de Vecino Camp dels Pilans- Les Corts vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante cada una de las anualidades y una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionarán aquellos gastos cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO. - La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO. - Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO. - Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO. - Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO. - El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO. - Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2023 a 2026 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. - Extinció del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinció y efectos de resolució de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO. - Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicació la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO. - Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolució de cualquier conflicto derivado de su aplicació o interpretació que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa

I por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el sitio y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Alcalde,

Por la Ass. de vecinos Camp dels Pilans-Les Corts
El Presidente,

Josep Bofill Testart

Joaquim Moner Soler

El Secretario de la Corporación,

Agustín García Andrés





Ayuntamiento de L'Escala

El pueblo pesquero

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de julio de 2026 acordó, entre otros, el siguiente acuerdo: Exp. 2026/3206

Teniendo en cuenta el número de registro 7440, fechado el 13 de mayo de 2026, respectivamente, por el cual el Sr. Joaquim Moner Soler, en nombre de la Asociación de Barrios "Camps dels Pilans-Les Corts" de L'Escala, con CIF: G17497470, presentó una solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, para la promoción de actividades culturales en el municipio de L'Escala durante el año 2026.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Técnico del área de cultura y el Consejero de Festivales y Entidades, fechado el 21 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, será una subvención directa prevista nominalmente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en el punto número 11.334.48900.06, Acuerdo Asociado de Camp dels Pilans, con una asignación presupuestaria por un importe de 2.500,00 €.

Esta línea de subvenciones aparece en el Plan Estratégico para Subvenciones de Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria el 28 de octubre de 2025, en el ámbito cultural.

Que el art. 28 de la Ley General de Subvenciones establece los acuerdos como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto general, que deben establecer las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo dispuesto en dicha ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Vecinos "Camp dels Pilans-Les Corts" aprobaron y firmaron el 12 de julio de 2023 un Acuerdo de Colaboración para regular las subvenciones nominativas para las anualidades 2023 a 2026, para el fomento de actividades culturales, para los años naturales; sin posibilidad de prórrogas y siempre que haya una asignación presupuestaria suficiente para cada anualidad; que esté vigente.

De acuerdo con la asignación presupuestaria que constaba en el presupuesto de 2023, se aprobó el acuerdo de colaboración para subvenciones nominativas para las anualidades 2023-2026, con un importe anual de subvención valorado en 2.000,00 €.

Posteriormente, el ayuntamiento de L'Escala consideró necesario aumentar la cantidad de la subvención nominativa para 2026 en 500,00 € más, dado que el número de actividades sujetas a subvención se ha incrementado al incluir la fiesta barrial como actividad anual elegible; lo cual se refleja en el presupuesto aprobado para 2026.

Que se cumplan las disposiciones de los artículos 37-42 de las Bases para la ejecución del presupuesto.

para 2026 y la adopción de este acuerdo es responsabilidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde, mediante el Decreto Municipal nº 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que el beneficiario debe cumplir con todo lo contenido en el Acuerdo de Colaboración aprobado para tal fin, así como con las disposiciones de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre,

Pintor Massanet, 34-17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	31/07/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	03/08/2026	Alcalde
------------------	----------------------	------------	-----------	------------------	----------------------	------------	---------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



sobre Subvenciones Generales, y que haya presentado documentos que demuestren estar al día con sus obligaciones fiscales ante Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, así como con sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que el beneficiario no ha sido objeto de un expediente de reembolso de subvenciones y, por tanto, está al día en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultó la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 23 de abril de 2026, la peticionaria no parece haber sido descalificada ni sancionada; por eso puede recibir subsidios.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Técnico de Subvenciones y el Interventor Municipal, que aparecen en el expediente.

SE ACORDA:

Primero.- Aprobar el Anexo al acuerdo de colaboración regulatoria para subvenciones nominativas vigente, aprobado el 12 de julio de 2023 entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Vecinos "Camp dels Pilans-Les Corts", para introducir la siguiente cláusula:

El Ayuntamiento de L'Escala colaborará con una subvención nominativa de 2.500,00 €, a favor de la Asociación de Vecinos "Camp dels Pilans-Les Corts" de L'Escala, CIF: G17497470, durante el año 2026, así como durante los años en que el Acuerdo de Colaboración para subvenciones nominativas aprobado por la Junta Local el 12 de julio de 2023 pueda ser prorrogado. Este gasto se cargará al concepto presupuestario 2026.11.334.48900.06, Acuerdo Asociado Camp del Pilans".

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por un importe de 2.500,00 €, derivado del punto Uno, cargado a la solicitud presupuestaria 11.334.48900.06, Acuerdo Asociado Camp dels Pilans.

Tercero.- Establecer que las cláusulas y condiciones restantes del Acuerdo de Colaboración para subvenciones nominativas entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Vecinos "Camp dels Pilans-Les Corts" aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de julio de 2023 permanecerán vigentes y serán plenamente aplicables siempre que no se opongan ni contradigan lo acordado en este anexo.

Cuarto.- Facultad al alcalde para firmar los documentos necesarios para el tramitación y ejecución de los acuerdos previos.

Quinto.- Publicar los acuerdos previos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la RAISC.

Y para que conste, entrego este certificado con la aprobación del alcalde-presidente de la Corporación, en la fecha de la firma electrónica.

Visto y por favor,
EL ALCALDE

Josep Bofill Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	31/07/2026	SECRETARI	03/08/2026	Alcalde
Agustí Garcia Andrés				
Signatura 2 de 2				
Josep Bofill Testart				

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

